

CCCP 3.4.0205-2026

Bogotá D.C., 21 de abril de 2026

Doctor

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ

DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
Ciudad.

Asunto: Recurso de insistencia por falta de respuesta a la Proposición Aditiva y Cuestionario Aditivo a la Proposición No. 096 de 2026 – (18 de marzo de 2026).

Respetado Señor Director General:

Por instrucción de la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en cabeza de su Presidenta, la Honorable Representante Gloria Liliana Rodríguez Valencia, y de su Vicepresidente, el Honorable Representante Luis David Suárez Chadid, me permito interponer recurso de insistencia, con el fin de solicitar que se dé respuesta de manera inmediata a lo requerido mediante la Proposición Aditiva y Cuestionario Aditivo, presentados por los Honorables Representantes **HERNANDO GUIDA PONCE, JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO**, remitida a su Despacho mediante oficio que a continuación se relaciona:

- 1. CCCP.3.4 0108 – 2026 del 08 de abril de 2026 (Proposición Aditiva y Cuestionario Aditivo a la Proposición No. 096 aprobada el 18 de marzo de 2026).**

La presente solicitud se formula en consideración a que el término legal previsto en el literal d) del artículo 249 de la Ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso de la República, ya se encuentra vencido.

En este sentido, resulta pertinente recordar lo dispuesto en los artículos 258 y 259 de la Ley 5ª de 1992, conforme a los cuales los Senadores y Representantes pueden solicitar informes a los funcionarios autorizados para expedirlos, los cuales deben ser suministrados dentro de los cinco (5) días siguientes, y que el incumplimiento en su remisión oportuna acarrea las consecuencias a que haya lugar.

De igual manera, y con el propósito de garantizar el adecuado ejercicio del control político y el normal desarrollo de las actuaciones de esta Comisión, se solicita tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 61 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, que consagra como falta relacionada con el servicio, la función y el trámite de asuntos oficiales, abstenerse de suministrar, dentro del término señalado por la ley, a los miembros del Congreso de la República, las informaciones y documentos necesarios para el ejercicio del control político.

Asimismo, se resalta que la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, mediante la Proposición No. 056 de 2024, aprobada en sesión ordinaria del 17 de abril de 2024, determinó que en los casos en que no se atiendan las citaciones ni se respondan los cuestionarios dentro de los términos legales, se compulsarán copias a la

Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia disciplinaria.

En consecuencia, de persistir el incumplimiento, se dará aplicación a lo dispuesto por la Comisión en la referida proposición, para los fines institucionales y disciplinarios correspondientes.

Por lo anterior, de manera atenta se solicita remitir la respuesta correspondiente al correo electrónico oficial de la Comisión, comision.cuarta@camara.gov.co, con el fin de dar continuidad a los trámites reglamentarios y al debate de control político en curso.

Agradezco de antemano su atención y colaboración, y reitero la disposición permanente de esta Secretaría para cualquier coordinación o aclaración que se estime pertinente.

Cordialmente,



JUAN ALBERTO DUQUE GARCÍA

Secretario General

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Cámara de Representantes – Congreso de la República